

**APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° **1596** /2017.

RECOLETA,

**30 JUN. 2017**

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio, "**Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 13 de enero de 2017.
- 2.- La Resolución N° 1346 de fecha 19 de mayo de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación y hasta el 31 de diciembre del año en curso, en conformidad a su cláusula duodécima.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.-  
Centro de Costo: 16.50.01.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE







Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº 64

REF.: Nº 29/2017



## CONVENIO

### PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En Santiago a **13 de enero de 2017**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 469, del Ministerio de Salud, de 08 de marzo de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.

Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley Nº19.664 en relación al artículo 43 de la ley Nº 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos.

En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene asignar a la Municipalidad la suma de **\$ 25.297.452.- (veinticinco millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos)** para financiar el **Componente 1 del programa : MISIONES DE ESTUDIO (3 años)**, para el siguiente profesional:

1170174

ALUMNO	RUT	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO \$	TOTAL \$
Garrido Quintanilla Claudio		2015	DE VALPARAÍSO	Medicina de Familia	5.220.000	1.673.121 (por 12 meses)	25.297.452
						<b>TOTAL</b>	<b>25.297.452</b>

Se deja expresa constancia que el desglose de los recursos asignados es el siguiente:

- a) \$ **20.077.452** remuneraciones profesional reemplazante; y
- b) \$ **5.220.000** por concepto aranceles y matrícula.

**CUARTA:** El financiamiento incluye remuneración para el profesional reemplazante del profesional que se encuentra en formación.

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al Servicio para que utilice la suma de **\$5.220.000 (cinco millones doscientos veinte mil pesos)** para el pago de matrículas y aranceles de las Universidades en relación a los profesionales individualizados en la letra b) de la cláusula tercera.

Una vez que se haya realizado la actividad que se refiere el presente instrumento, la entidad formadora enviará al Servicio la correspondiente factura, emitida a nombre de la Municipalidad.

El Servicio a Través de su Subdepartamento de Finanzas, remitirá esta factura en un plazo no mayor a 7 días de recepcionada a la Municipalidad para su V° B°, quien deberá devolverla en un plazo no mayor a 7 días para su pago, el que una vez realizado, se devolverá a la Municipalidad para que contabilice el pago en su presupuesto.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

**SÉPTIMA:** Los recursos para las remuneraciones a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

**El pago de la primera cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial

b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

\* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio tan pronto cuando se encuentre totalmente tramitado para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

**El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:**

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y/o odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

\* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" en forma mensual.

Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia.

**OCTAVA:** Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**UNDÉCIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÚODÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016



*[Handwritten signature]*  
**D. DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



*[Handwritten signature]*  
**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**  
DIRECTOR DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
NORTE

*[Handwritten signature]*  
MLQ/LPM/RPI/AGG/ctc

*[Handwritten signature]*  
NECHUVA

1346 \* 19.05.2017



Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº 1140 17.05.17

REF.:229/17.-

RESOLUCION EXENTA Nº

Santiago,

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN  
FECHA: 2 MAYO 2017  
PROV. 4493  
PASAA: salud  
C/COPIA:  
ID. DOC. Nº 1217020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre **Bases de los Procedimientos Administrativos**; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 08 de 26 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud y en la Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Memorándum Nº 20 de 09 de Enero de 2017 de Subdirectora de Gestión Asistencial, dirigido a Jefe de Asesoría Jurídica de este Servicio, se ha solicitado la elaboración de Convenios para Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas.

2. Que, los referidos convenios tienen la necesidad de desarrollar el modelo atención integral en salud, aumentar su resolutivez mediante el fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico de la atención primaria de salud, a través de su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, promoviéndose además su permanencia en ellos.

3. Que, mediante Resolución Exenta Nº574 del 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud, se aprueba **Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)** para el año 2017.

4. Que, mediante Resolución Exenta Nº 617 del 27 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud, se aprobó la distribución de recursos del Programa.

5. Que, mediante certificado de disponibilidad presupuestaria Nº0145 del 10 de abril de 2017 emanando del Subdepartamento de Finanzas de este Servicio, se indica que existen los fondos necesarios para el programa en cuestión.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta han suscrito un "Convenio para Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" para el año 2017.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta relativo a "**Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**" para el año 2017, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a **13 de enero de 2017**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D.**

**DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 469, del Ministerio de Salud, de 08 de marzo de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.

Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos.

En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene asignar a la Municipalidad la suma de \$ 25.297.452.- (veinticinco millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos) para financiar el Componente 1 del programa : MISIONES DE ESTUDIO (3 años), para el siguiente profesional:**

ALUMNO	RUT	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO \$	TOTAL \$
Garrido Quintanilla Claudio		2015	DE VALPARAÍSO	Medicina de Familia	5.220.000	1.673.121 (por 12 meses)	25.297.452
						TOTAL	25.297.452.-

Se deja expresa constancia que el desglose de los recursos asignados es el siguiente:

- a) \$ **20.077.452** remuneraciones profesional reemplazante; y
- b) \$ **5.220.000** por concepto aranceles y matrícula.

**CUARTA:** El financiamiento incluye remuneración para el profesional reemplazante del profesional que se encuentra en formación.

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al Servicio para que utilice la suma de \$**5.220.000 (cinco millones doscientos veinte mil pesos)** para el pago de matrículas y aranceles de las Universidades en relación a los profesionales individualizados en la letra b) de la cláusula tercera.



Una vez que se haya realizado la actividad que se refiere el presente instrumento, la entidad formadora enviará al Servicio la correspondiente factura, emitida a nombre de la Municipalidad.

El Servicio a Través de su Subdepartamento de Finanzas, remitirá esta factura en un plazo no mayor a 7 días de recepcionada a la Municipalidad para su V° B°, quien deberá devolverla en un plazo no mayor a 7 días para su pago, el que una vez realizado, se devolverá a la Municipalidad para que contabilice el pago en su presupuesto.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

**SÉPTIMA:** Los recursos para las remuneraciones a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

**El pago de la primera cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

\* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio tan pronto cuando se encuentre totalmente tramitado para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

**El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:**

- a) Planilla actualizada de funcionarios en formación que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud.
- b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y/o odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

\* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" en forma mensual.

Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia.

**OCTAVA:** Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**UNDÉCIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÚODÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016

**2. IMPÚTASE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al subtitulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AGG/ctc

**DISTRIBUCION:**

- Dirección SSMN
- Municipalidad
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Encargada Atención Primaria SSMN
- Contabilidad SSMN
- Jurídica SSMN
- Of de Partes SSMN

  
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS®  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

TRANSCRITO FIELMENTE  
Transcribe fielmente  
MINISTRO DE FE  
  
MINISTRO DE FE  
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA